



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2001-00021

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

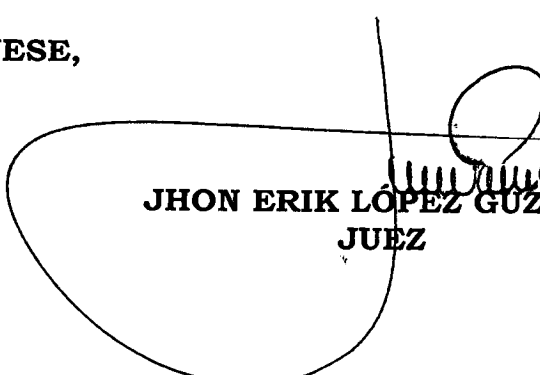
Con el fin de continuar con el trámite respectivo: se **DISPONE**:

1.- AVOCAR conocimiento de la presente acción abreviada.

2.- Como quiera que no ha sido posible la designación de auxiliares de la justicia en razón a que ya no figuran listas, para evitar el estancamiento del proceso, se **autoriza** a la parte interesada a fin de que allegue dictamen pericial bajo los apremios de los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso con el derrotero de resolver las aclaraciones y complementaciones solicitadas, en el término no mayor a 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Dejando claro que no se está aplicando la normas del C. G. del P., sino simplemente se está señalando que el dictamen que se debe allegar cumpla los requisitos que se mencionan en dicho artículo, lo anterior porque cuando se haga tránsito de legislación artículo 625 ibídem, la prueba debe ser practicada conforme a la nueva legislación ley 1564 de 2012.

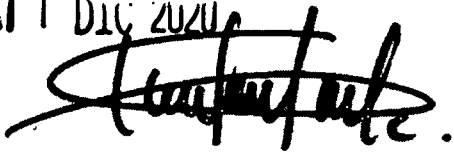
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 88 en el día de hoy

11 DIC 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria